



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN No. 022-2000

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" en su sesión N° 1204, Ordinaria, celebrada el día 26-07-2000, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

RESUELVE

Reformar parcialmente las Normas aplicables a los convenios para la construcción de obras y/o mantenimiento de planta física aprobado por el Consejo Universitario en su sesión No. 823, extraordinaria de fecha 31-10-96, según resolución No. 035-96.

En consecuencia se modifica de la siguiente manera:

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

1. Estas normas tienen por objeto formalizar el acuerdo entre la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" y el contratista seleccionado, para la ejecución de obras, servicios, contratación de equipos o adquisición de materiales para planta física, ésta se efectuará a través de Convenio y/o Ordenes de Servicio Externo
2. El convenio se ejecutará por adjudicación directa, cuando el monto del mismo sea superior a Bs. 4.000.000,00 hasta Bs. 30.000.000,00; para montos mayores a este, se utilizará la figura de contrato y se seleccionará el contratista de acuerdo a la Ley de Licitaciones vigente; para montos menores se utilizará la Orden de Servicio Externo y se aplicará los numerales 7, 8 y 9 de esta resolución para esta última forma de contratación.
3. El convenio se registrá por el Decreto No. 1417, sobre las condiciones generales de contratación para la Ejecución de Obras con las limitaciones que se indiquen en el documento principal del convenio.

**Capítulo II
De los Convenios**

4. **Para** la adjudicación directa a través de convenio se procederá de la siguiente forma:
 - a. Cuando el monto sea superior a Bs. 4.000.000,00 hasta Bs. 8.000.000,00 debe acompañarse del presupuesto favorecido.
 - b. Cuando el monto del convenio sea superior a Bs. 6000.00000 y hasta Bs. 17.000.00000 debe acompañarse de por lo menos de dos (2) presupuestos.
 - c. Cuando el monto del convenio' sea superior a Bs. 17000.00000 y hasta Bs. 30.000.00000 debe acompañarse de por lo menos tres (3) presupuestos.

Tales presupuestos deben ir acompañados de un informe técnico que oriente la selección del contratista.

5. Al seleccionar el contratista para ejecutar el convenio, se le entregará una copia de a carta de asignación de dicho convenio para autorizar el inicio de la obra, mientras se tramita el mismo y a su vez se realizará la visita del Control Previo, conjuntamente con la Contraloría Interna de la Universidad y la unidad ejecutora de la misma, ésta se hará antes de iniciarse la obra.
6. Todo trabajo que se ejecute bajo la modalidad de convenio, solo podrá ser tramitado por la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento, salvo aquellos asignados, con cargo de la Unidad de Planta Física, en cuyo caso, deberá ser tramitado por la Dirección de Planificación Universitaria.

Capítulo III

De la Orden de Servicio Externo

7. Cuando la ejecución de obras y/o mantenimiento de planta física cuyo monto sea hasta Bs. 4.000.000,00 se procederá de la siguiente manera:
 - a. Cuando el monto de la orden de servicio externo sea hasta Bs. 500.000,00 debe acompañarse del presupuesto favorecido
 - b. Cuando el monto de la orden de servicio externo sea superior a Bs. 500.000,00 y hasta 2.000.000,00 debe acompañarse de dos (2) presupuestos
 - c. Cuando el monto de la orden de servicio externo sea superior a Bs. 2.000.000,00 y hasta Bs. 4.000.000,00 debe acompañarse de dos (2) presupuestos y su cancelación se hará a través de la modalidad de Pago Directo, para ello se debe anexar la Certificación de Solvencia del Proveedor, emitida por la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento y/o Unidad de Planta Física

Para el caso de los literales a y b, su cancelación se hará a través de! Fondo Rotatorio de la Unidad

8. Al seleccionar el contratista para ejecutar la Orden de servicio externo, se le entregará una copia del documento principal de dicha orden de servicio externa para autorizar el inicio de la obra y a su vez se realizará la visita del Control Previo, conjuntamente con la Contraloría Interna de la Universidad y a unidad ejecutora de la misma. ésta se hará antes de iniciarse la obra.
9. Una vez concluida la obra a través de a Orden de Servicio Externo la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento elaborará el informe técnico debidamente firmado y procederá al pago respectivo

Capítulo IV
Disposiciones Finales

10. Queda derogada la Resolución No. 035-96.

11. Las excepciones de lo aquí expresamente señalado se justificarán mediante acto motivado, autorizado por el Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N° 1204, Ordinaria, realizada el día veintiséis de julio del dos mil.

Lic. José Bethelmy
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero
Secretaria General